

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N°696

AÑO XXXIII

15 DE JUNIO DE 2022

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:**

**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:**

**SECRETARÍA DE SALUD:**

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:**

**SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:**

**GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:**

**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**

**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**

**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**

**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**

**C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA**

**DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO**

**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**

**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**

**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**

**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

# INDICE

**3** CONCEJO DELIBERANTE:  
Ordenanzas N° 4423/4429

**6** CONCEJO DELIBERANTE:  
Decretos N° 055/064

**9** ANEXOS:  
Concejo Deliberante



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

## CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4423/2022

##### VISTO:

La Convención Internacional sobre la Erradicación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que fija entre sus objetivos fundamentales, el de promover la igualdad de géneros a fin de construir sociedades pacíficas e inclusivas.

La Constitución Nacional de la República Argentina en su artículo 37, y artículo 75 inc. 22 e inc. 23.

La Ley Nacional N° 27412 de Paridad de Géneros en Ámbitos de Representación Pública.

La Resolución N° 30/19 del Poder Judicial de la Nación, conocido como el "Fallo Servini de Cubría".

La Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, artículo 17.

La Ley Provincial N° 408/1998.

La Ordenanza Municipal 2837/2010.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 20 en cuanto a igualdad de géneros.

##### CONSIDERANDO:

Que la "Convención Internacional sobre la Erradicación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer" establece que "la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y complemento de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz". Este instrumento incentiva a los Estados a tomar medidas apropiadas para superar la discriminación hacia las mujeres en la vida política y pública.

Que nuestro país ha logrado desarrollar un importante marco legal asentando mandatos constitucionales. Por un lado destacamos el artículo 37 donde se incorporan medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos políticos y partidarios; por otro lado, el artículo 75 inc. 22 otorga rango constitucional a todos los Tratados y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos firmadas por nuestro país. Finalmente, el artículo 75 inc. 23 encomienda al Congreso de la Nación legislar y promover medidas de acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades y de trato, en particular respecto de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que el principal objetivo de la siguiente normativa es garantizar la igualdad de géneros en los órganos legislativos, buscando que la cantidad de personas de los géneros femenino y masculino en dichos cuerpos sea aproximadamente la misma. La ordenanza se apoya en el principio de "participación equivalente por géneros".

Que la paridad de géneros propicia la participación de las mujeres en cargos electivos haciendo efectivos los principios de participación y representación igualitaria.

Que constituye no solo una obligación sino también una responsabilidad de los poderes públicos, adoptar medidas para garantizar el goce igualitario de los derechos humanos, adecuando nuestra legislación a normas de rango superior e internacionales que proclaman estos derechos.

Que es necesario establecer políticas que eliminen la desigualdad ya que se encuentra en juego el derecho a ser elegido o elegida o representado y representada en el gobierno, por eso resulta fundamental dictar normas que terminen con la inequidad entre los géneros.

Que en este sentido, el reconocido "Fallo Servini de Cubría, Resolución N°30/19 PUN", en las consideraciones de la jueza se explicitan los principios que fueron plasmados en el inciso 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional, en cuanto a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales (...) a las mujeres.

Allí, además, se desarrolla la idea de que en cumplimiento de los tratados internacionales en una concepción progresiva de los derechos fundamentales, el Estado no debe asumir una posición de mero garante neutral o abstencionista, sino que le encomienda remover los obstáculos para hacer verdaderamente efectiva la realización de tales derechos, ni más ni menos que a la participación política.

Que, asimismo debemos destacar como un hito de los derechos políticos a la lucha para la obtención de la "Ley de Voto Femenino N° 13.010" (1947), dictada durante la presidencia de Juan Domingo Perón e impulsada por Eva Duarte, a partir de la cual las mujeres conquistaron para siempre el derecho a participar políticamente.

Por otra parte, hacia el año 1991 reconocemos como un avance en la materia a la "Ley de cupos N° 24.012" a través de la cual, las listas debían incluir a las mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30 %) de los candidatos a los cargos a elegir, resultando este, un avance en materia de derechos políticos de las mujeres, siendo la Argentina pionera a nivel mundial en tomar la decisión de asegurarse la representación de las mujeres en el Congreso de la Nación.

En este orden de ideas, es dable mencionar la "Ley N° 408/1998", sancionada en nuestra Legislatura Provincial, la cual establece un mínimo de un treinta (30%) de cada sexo, de los cargos a elegir y en proporciones ciertas de ser electas.

Que el proyecto de paridad establece la alternancia y secuencialidad entre géneros por binomio femenino - masculino, y cuando se trate de listas impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno; y que en el caso de muerte, renuncia, inhabilidad o incapacidad permanente para ejercer el cargo, el puesto será ocupado por el candidato o candidata del mismo género que siga en la lista.

Que la paridad de géneros es necesaria para lograr una sociedad democrática con una amplia participación ciudadana, donde mujeres y hombres puedan decidir sobre su vida dentro de un estado de derecho, con instituciones que integren transversalmente el enfoque de géneros en sus políticas.

Que la incorporación del principio de paridad es necesaria y fundamental para el logro de la igualdad como meta democrática.

##### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- OBJETO.** Establecer la paridad de géneros en cargos electivos legislativos en el ámbito de la ciudad de Río Grande, haciendo efectivos los principios de participación y representación igualitaria entre géneros para los mismos, siendo aplicable a las listas de candidatos y candidatas en las distintas categorías electorales que correspondan al orden local.

**Artículo 2°.- IDENTIDAD DE GÉNEROS.** A los efectos de la presente Ordenanza, el género del candidato y de la candidata está determinado por su documento nacional de identidad, de conformidad con la Ley Nacional N° 26.743 o la que en lo futuro la sustituya.

**Artículo 3°.- PARIDAD DE GÉNEROS EN LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS.** Modificar el artículo 48 de la Ordenanza N° 2837/2010, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48.- Las listas de candidatos y candidatas a Concejales y Convencionales Estatuyentes se conforman cumpliendo la regla de paridad de géneros, garantizando una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) de género femenino y cincuenta por ciento (50%) de género masculino, y presentadas de manera alternada y secuencial. Para el caso de que el número total de personas candidatas de las listas sea impar, la diferencia numérica entre los géneros de una misma lista no puede ser mayor a uno (1), pudiendo ocupar el primer lugar de la lista un hombre o una mujer de manera indistinta.

No se oficializarán las listas que no respeten el orden de prelación consignado en el párrafo anterior, resultando nulo de nulidad absoluta todo acto contrario a lo dispuesto en el presente artículo."

**Artículo 4°.- PARIDAD DE GÉNEROS EN CASOS DE VACANCIA.** Sustituir el segundo párrafo del artículo 114 de la Ordenanza N° 2837/2010 por el siguiente:

"Para la proclamación de las y los Concejales o Convencionales Estatuyentes se sigue el orden que resulte de la tarea realizada en función de lo establecido en el artículo 100, inciso 2, del presente Código Electoral. En el mismo acto se proclaman suplentes al resto de miembros de la lista, según su orden. Las vacantes se cubren según el orden de la lista, asignándose el cargo a las personas candidatas titulares de la lista que corresponda, de igual género que la persona que deja la vacante, respetando la regla de paridad de géneros. Agotada la lista de titulares, se sigue con la lista de suplentes, bajo idéntica condición, de sujeción a la regla de paridad de géneros".

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022.**  
VON DER THUSEN  
VARGAS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0507/2022

##### Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 011/2022 - Asunto N° 284/2020, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 11 de mayo de 2022 y;

##### Considerando:

Que mediante el presente se promulga la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad la cual establece la paridad de géneros en cargos electivos legislativos en el ámbito de la ciudad de Río Grande, haciendo efectivo los principios de participación y representación igualitaria entre géneros para los mismos, siendo aplicable a las listas de candidatos y candidatas en las distintas categorías electorales que correspondan al orden local.

Que Dicha Ordenanza Municipal es una normativa de vanguardia que modifica el Código Electoral Municipal debiendo ser concebida como un paradigma superador de igualdad entre los géneros.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

##### Por ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR** bajo el N° 4423 al Dictamen N° 011/2022 - Asunto N° 284/2020, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 11 de mayo de 2022, referente a Paridad de Género Modifica Ordenanza. N° 2837/10 Código Electoral Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 03 de junio de 2022.

PEREZ  
DÍAZ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4424/2022

**VISTO:**  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.  
**CONSIDERANDO:**  
Que el sector que comprende la intersección de las Calles Posadas y Córdoba se ha vuelto sumamente peligrosa debido a que es una vía de circulación altamente transitada.

Que los vehículos que circulan por la mencionada zona lo hacen a alta velocidad, provocando accidentes de magnitud.

Que se han manifestado numerosos reclamos por parte de los vecinos, solicitando la colocación de reductores de velocidad en la calle Posadas.

Que los reductores resultan imprescindibles para que los automovilistas disminuyan la velocidad antes de llegar al cruce entre diferentes arterias.

Que la adecuada instalación de reductores de velocidad garantizará una circulación eficaz para los automovilistas y así mismo brindará seguridad a los peatones al momento de cruzar.

Que sobre la calle Posadas funciona un laboratorio de análisis clínicos, lo que hace que se incremente aún más la circulación de vehículos en el mencionado sector.

Que debemos extremar las medidas de prevención con el fin de minimizar riesgos de accidentes.

Que creemos conveniente la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Posadas a veinte (20) metros, antes de la intersección con calle Córdoba.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la:

- Colocación de un reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical ubicado en la calle Posadas intersección Córdoba.

**Artículo 2°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 09/06/2022**

VON DER THUSEN  
VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4425/2022

**VISTO:**  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.  
**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que: “Corresponde al Municipio: ... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que en la intersección entre las calles Córdoba y Alfredo Gálvez el flujo vehicular es amplio y la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria es preocupante, poniendo en riesgo la seguridad de quienes transitan y habitan dicho lugar.

Que es menester velar por la seguridad de los peatones y de los conductores, generando para ello las condiciones idóneas para salvaguardar la integridad de quienes circulan por aquella zona.

Que los vehículos que transitan por la calle Córdoba rumbo hacia la Av. San Martín lo realizan a gran velocidad, impidiendo a quienes provienen de la Av. San Martín bajando por Córdoba girar por la calle Alfredo Gálvez.

Que ante el problema de tránsito que acarrea dicha intersección, es necesario la instalación de un reductor de velocidad en la calle Córdoba entre las calles Juan Manuel Fangio y Alfredo Gálvez, a diez (10) metros de esta última.

Que como ANEXO I se adjunta la ubicación de la instalación del reductor de velocidad.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación en sentido norte – sur de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Córdoba, entre las calles Juan Manuel Fangio y Alfredo Gálvez, a diez (10) metros de esta última.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 09/06/2022**

VON DER THUSEN  
VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4426/2022

**VISTO:**  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
**CONSIDERANDO:**

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad barrial. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que es significativo darle reconocimiento a una mujer que forjó e incentivó la cultura artística en todo el país.

Que la Señora Nini Bernardello nació el día 18 de marzo de 1940 en la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, y falleció el día 17 de junio de 2020 en Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

Que Nini Bernardello fue una reconocida poeta, artista visual y docente, quien en el año 1981 decide radicarse en la ciudad de Río Grande.

Que en el año 2001 compiló las obras del libro “Cantando en la casa del viento, poetas de Tierra del Fuego”. Participó en diversas antologías de Argentina, Chile y España, entre las que se destaca “200 años de poesía argentina” (Alfaguara, 2010) realizada por el escritor y crítico literario Jorge Montealeone.

Que Nini Bernardello ha escrito y publicado “Espejos de papel” (1981), “Malfario” (1984), “Copia y transformaciones” (1991), “Puente aéreo” (2001), “Salmo y azahares” (2005), “Natal” (2011), “Yeso tango” (edición bilingüe, 2011) y “Agua florida” (2013).

Que su obra “Agua florida” recibió Mención Especial del jurado en los Premios Nacionales Producción (2011-2014) Ministerio de Cultura de la Nación (2015). En 2016 publicó “Antología íntima”, libro donde reúne poemas editados e inéditos de su extensa carrera.

Que Nini Bernardello eligió a Río Grande como su hogar, lugar donde le sirvió como inspiración para escribir sus más reconocidas obras, siendo ellas el fruto de la motivación y del amor hacia nuestra tierra.

Que es importante homenajear a Nini Bernardello por todo lo que ella representa a nivel cultural en nuestra ciudad como a nivel país. Siendo ella recordada por su maravilloso talento literario.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DENOMINAR** como “Nini Bernardello” a la calle S/Nombre 258 de la Sección G.

**Artículo 2°.- EXCEPTUAR** a Nini Bernardello de los alcances del artículo 5° Inciso IV de la ordenanza Municipal N° 2679/2009.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente ordenanza.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 09/06/2022**

VON DER THUSEN  
VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4427/2022

**VISTO:**  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.  
**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley Nacional N° 26199, el Congreso de la Nación declaró el día 24 de abril “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos”.

Que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, entiende por genocidio “cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso”. Las prácticas genocidas buscan el exterminio no sólo físico sino también a través de todas las manifestaciones que caracterizan al grupo perseguido.

Que se estima que existieron unos 26 campos de concentración destinados a la población armenia en las inmediaciones de Irak y Siria. Por su parte, la República de Turquía todavía niega que haya existido un plan sistemático para exterminar a la población proveniente de Armenia.

Que durante ese día, se recuerda uno de los mayores exterminios de personas del siglo XX. La noche del 23 y la madrugada del 24 de abril de 1915, las autoridades turcas expulsaron de sus hogares y deportaron a religiosos, intelectuales, profesionales y ciudadanos armenios para ser asesinados.

Que la tolerancia no requiere del entendimiento o de la opinión de los demás, sino, del respeto a la libertad de expresión, de manera que, logremos ver al prójimo como nuestro igual sin importar su opinión, comprendiéndonos a nosotros mismos como personas civiles, dando paso al florecimiento de la grandeza humana.

Que los derechos humanos son la forma más civilizada de poder construir una sociedad digna, con personas autónomas en la medida de lo posible, en donde creemos una forma por la cual se nos respeta y podamos ser libres, apoyarnos unos a otros

y convivir todos dignamente. Vernos a los ojos y ser solidarios entre nosotros sin ninguna discriminación y sin ningún paternalismo o asistencialismo.

Que se estima que la cifra final de muertos oscila entre 1.5 a 2 millones de personas. Es también llamado “Holocausto Armenio” o “Gran Crimen”. Fue ejecutado entre los años 1915 y 1923 por órdenes del Comité de Unión y Progreso o los Jóvenes Turcos, como también se le conocían, quienes eran miembros del partido nacionalista y reformista de Turquía a principios del siglo XX.

Que las actividades son un pronunciamiento que tienen como propósito reconocer la convivencia que debe existir entre los pueblos, las diferentes culturas y creencias, en planos de igualdad y de respeto para los integrantes de diferentes religiones, razas y nacionalidades, sin ningún tipo de discriminación.

Que este es un día en favor de la lucha contra la injusticia, la violencia, la discriminación y el reconocimiento de los diferentes grupos sociales que en toda comunidad existen y deben cohabitar

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ADHERIR** el Municipio de Río Grande a la Ley Nacional N° 26.199, que declaró el día 24 de abril como “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos”.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Departamento Ejecutivo llevará adelante Campañas de Información y Concientización dirigidas a la ciudadanía acerca de la importancia de las Acciones por la Tolerancia y Respeto entre los Pueblos.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, organizará jornadas y actividades dedicadas a la concientización, la explicación y estudios de los derechos humanos fundamentales en la sociedad. Estas jornadas son de reflexión y divulgación y están dirigidas no sólo a las poblaciones afectadas sino también a los distintos miembros de la comunidad para que los hechos persistan en la memoria colectiva con el fin de que no vuelvan a repetirse.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 09/06/2022**

VON DER THUSEN  
VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4428/2022

**VISTO:**  
La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 22.  
La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Lo establecido en la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificaciones.

La Ley Nacional N° 24.147.  
La Constitución Provincial, en su artículo 20.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**  
Que es relevante desarrollar las habilidades de las personas con discapacidad para poderlos integrar a la vida productiva y a la sociedad en general.

Que la creación de talleres de arte y oficio promueve la inclusión real y fomenta a que sus participantes que puedan acceder a prestaciones tales como: entrenamiento para el trabajo, en la generación de actividades productivas de manera independiente y/o en la inclusión en puestos de trabajos formales.

Que ofrecer talleres municipales de arte y oficio a las personas con discapacidad es brindarle habilidades para la vida y para que se pueda generar una fuente de autoempleo que les permita contar con un ingreso económico.

Que el empleo constituye un pilar fundamental y este va ligado de alguna forma a la formación del individuo. Teniendo en cuenta que la tasa de detención de las personas con discapacidad es mayor que en otros grupos, el contar con una buena formación puede ser decisivo y determinante.

Que la formación para las personas con discapacidad puede significar otras ventajas en su vida como, por ejemplo, mejora la capacidad para expresarse en todos los niveles, lo que incluye entonces las habilidades de socialización. Las personas con discapacidad logran tener, de esta manera, más autonomía y autoconfianza. Formarse los hará sentirse con mayor seguridad. Lograrán aprender el potencial de cada una de las capacidades que poseen e, incluso, exponerlas al máximo, desarrollar habilidades que ayuden a resolver los problemas que posean en su vida a diario y adquirir aptitudes para la planificación de las actividades.

Que es esencial poder proporcionar a las personas con discapacidad herramientas que puedan mejorar la búsqueda activa de trabajo y la inserción al mundo laboral

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** los “Talleres Municipales de Arte y Oficio para Personas con Discapacidad y Actividades Recreativas”.

**Artículo 2°.-** Los “Talleres Municipales de Arte y Oficio para Personas con Discapacidad y Actividades Recreativas” tendrán como objetivo la promoción de la inclusión real y fomentar a que las personas con discapacidad puedan acceder a prestaciones tales como entrenamiento para el trabajo, en la generación de actividades productivas de manera independiente o la inclusión en puestos de trabajo formales.

**Artículo 3°.-INSTRUIR** a la Dirección de Inclusión dependiente de la Secretaría

de Desarrollo Social a llevar a cabo la realización de los “Talleres Municipales de Arte y Oficio para Personas con Discapacidad y Actividades Recreativas”.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas del ámbito público o privado para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos acerca de la necesidad de los “Talleres de Arte y Oficio para Personas con Discapacidad y Actividades Recreativas”.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 09/06/2022**

VON DER THUSEN  
VARGAS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4429/2022

**VISTO:**  
La nota presentada por la Sra. Yolanda Bustamante.  
El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**  
Que el artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal establece que: “El Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante... Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes. Políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral”.

Que la vecina Yolanda Bustamante solicita un “Estacionamiento Reservado para persona con Discapacidad” frente a su domicilio ubicado en la calle Estrada N° 1816.

Que en efecto, la vecina da cuenta de su avanzada edad, alegando padecer discapacidad motriz, por lo que se moviliza con un andador, dificultando el ascenso y descenso en la entrada de su domicilio.

Que resulta necesario delimitar un sector para que esta vecina pueda estacionar el vehículo que la traslada, ya sea particular o ambulancia, hasta los centros de salud. Que como ANEXO I se adjunta la nota presentada por la Sra. Yolanda Bustamante. Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DISPONER** un espacio aproximado de siete (7) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre el domicilio sito en Estrada N° 1816.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que demarque en color amarillo como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria R17 Estacionamiento Exclusivo (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22° ANEXO L), acompañada de la leyenda “RESERVADO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD” y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 09/06/2022**

VON DER THUSEN  
VARGAS

## DECRETOS

### DECRETO N° 055/2022

**VISTO:**

El Memorando N° 078/2022, emanado del bloque FORJA-TODOS del Concejal Javier Calisaya, del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 02 de junio de 2022, a las 12.50 horas, bajo el N° 253. Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen, comunica su ausencia.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 09.00 horas, del día 02 de junio de 2022, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Javier Calisaya.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 02 de junio de 2022.

CALISAYA  
VARGAS

### DECRETO N° 056/2022

**VISTO:**

El Memorando N° 036/2022, emanado del bloque PARTIDO CIUDADANOS de la Concejal Cintia S. Susñar, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 03 de junio del 2022, a las 11.50 horas, bajo el N° 254.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el memorando de referencia en el Visto la Concejal Cintia S. Susñar solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar Interés Cultural y Municipal la obra de teatro “JAURIA”.

Que en el marco de un nuevo aniversario del movimiento feminista nacional “NI UNA MENOS” el Municipio de la ciudad ha gestionado la presentación de dicha obra en nuestra querida Casa de la Cultura Municipal.

Que dicha obra es dirigida por Nelson Valente, escrita por el dramaturgo catalán Jordi Casanovas, con la presencia de los actores: Gastón Cocchiarale, Lucas Crespi, Martín Slipak, Julián Ponce Campos, Gustavo Pardi y la actriz Vanesa González.

Que es menester reconocer a los actores y todos los que están involucrados en la producción y dirección de dicha obra, los cuales generan un ambiente excelente para reflexionar, pensar y lograr sentar las bases para seguir avanzando en esta lucha que ya no solo es de las mujeres, sino que se ha ampliado a todas las diversidades de nuestra sociedad.

Que la concientización contra el femicidio y la violencia de genero está reglamentada bajo la Ordenanza Municipal N° 3851/2018.

Que cada día de nuestra vida debemos ampliar derechos y luchar porque todas las personas que habitan en esta ciudad tengan igualdad de oportunidades y libertad para elegir vivir como sientan.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Cultural y Municipal la obra de teatro “JAURIA”.

**Artículo 2°.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Dirección y Producción de la obra.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 03 de junio de 2022.

CALISAYA  
VARGAS

### DECRETO N° 057/2022

**VISTO:**

El Memorando N° 067/2022, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 06 de junio de 2022, a las 09.30 horas, bajo el N° 258.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande C.P. María Belén Codutti, comunica su ausencia.

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 09.30 horas, del día 06 de junio de 2022, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaría Legislativa del Cuerpo, Sra. Florencia M. Vargas.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 06 de junio de 2022.

CALISAYA  
VARGAS

### DECRETO N° 058/2022

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

El Memorando N° 041/2022, emanado del bloque Partido Ciudadanos de la Concejal Cintia Susñar y del bloque FT-PJ del Concejal Walter Abregú, del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 09 de junio de 2022, a las 13.30 horas, bajo el N° 266.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Concejal Cintia Susñar y el Concejal Walter Abregú solicitan la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal la campaña “SARA”.

Que en la actualidad el cáncer de mama no es ajeno a ninguna persona de nuestra ciudad.

Que los controles y prevención son herramientas esenciales para poder llegar a tiempo y lograr superar la enfermedad.

Que la concientización de la enfermedad y sus riesgos para la vida, es un punto inicial y el más importante.

Que las campañas de la artista plástica Shadra Vargas Martinic siempre han buscado superar y hacerse fuerte en la adversidad.

Que junto al fotógrafo reconocido, Alfio Baldovin lograron imágenes impactantes y sumamente fructíferas para la campaña.

Que el apoyo y colaboración de la Sra. Silvia Ahumada, esteticista de nuestra ciudad y quien hoy es ejemplo de lucha y perseverancia.

Que el proyecto se llama “SARA” porque está inspirado en la experiencia que ha tenido a lo largo de mucho tiempo Sara Núñez Veas.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal la campaña “SARA”, de la artista Shadra Vargas Martinic.

**Artículo 2°.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Sra. Shadra Vargas Martinic, al Sr. Alfio Baldovin y a la Sra. Silvia Ahumada.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 10 de junio de 2022.

CALISAYA  
VARGAS

### DECRETO N° 059/2022

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

El Memorando N° 062/2022, emanado del bloque FORJA-TODOS del Concejal Javier Calisaya, ingresado a la Dirección Legislativa el día 10 de junio de 2022, a las 12.00 horas, bajo el N° 268.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, el Concejal Javier Calisaya solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal al “Plan Estratégico de Seguridad Vial Infantil 2021-2030”.

Que Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito causan la muerte de aproximadamente 1,24 millones de personas cada año en todo el mundo, de las cuales más de 180 mil son niños. Se estima que cada día mueren más de 500 niños en siniestros viales en el mundo y miles resultan lesionados.

Que la Subsecretaría de Seguridad Vial de la provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S junto a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Fundación Gonzalo Rodríguez, dieron inicio al desarrollo de un Plan de Seguridad Vial de Niños, Niñas y Adolescentes Infantil, respondiendo así al llamado urgente del organismo mundial, el cual proclama el periodo “2021-2030 Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, que tendrá por objetivo reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico por lo menos en un cincuenta por ciento (50 %), para salvar las vidas de nuestros niños y niñas y adolescentes en el tránsito.

Para ello se elabora desde la mentada cartera provincial, el “Plan Estratégico de Seguridad Vial” con el objetivo de generar medidas a corto, mediano y largo plazo que aumenten la seguridad de los niños y niñas al desplazarse como peatones, ciclistas o pasajeros de auto, transporte escolar o transporte público.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal al “Plan Estratégico de Seguridad Vial Infantil 2021-2030”, formulado por la Subsecretaría de Seguridad Vial de la provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Fundación Gonzalo Rodríguez.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 10 de junio de 2022.

CALISAYA  
VARGAS

### DECRETO N° 060/2022

**VISTO:**

El Memorando N° 80/2022 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 13 de junio de 2022, a las 09.00 horas, bajo el N° 270.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 09.00 horas, del día 13 de junio de 2022, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VON DER THUSEN  
VARGAS

### DECRETO N° 061/2022

**VISTO:**

El Memorando N° 072/2022, emanado del bloque FORJA-TODOS del Concejal Diego A. Lassalle, ingresado a la Dirección Legislativa el día 10 de junio de 2022, a las 13.00 horas, bajo el N° 269.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, el Concejal Diego A. Lassalle solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Reconocer y Destacar la labor realizada por el Dr. Joaquín Randón Salgado en la intervención quirúrgica “implante bilateral auditivo”.

Que el 07 de mayo del año 2022 en el Sanatorio Fuegoño, por primera vez en la historia de la medicina fueguina, se realizó un implante bilateral auditivo en una misma intervención quirúrgica.

Que el protagonista de la misma fue el Dr. Joaquín Randón Salgado, médico riograndense que se desempeña como otorrinolaringólogo.

Que dicha operación fue exitosa, es por ello que el día 8 de junio del 2022, se procedió a encender los aparatos y el paciente comenzó un proceso en el que comenzará a percibir sonidos.

Que este es el primer caso de la Provincia, a quien se le colocan implantes auditivos en ambos oídos en simultáneo, a través de un mismo procedimiento quirúrgico.

Que el implante mencionado de conducción ósea, es un dispositivo médico electrónico con un procesador externo, que capta el sonido y lo trasmite haciendo vibrar el hueso craneal y los líquidos del oído, empleando de esta manera la capacidad natural del cuerpo para transmitir el sonido a través del tejido óseo.

Que el Dr. Joaquín Randón fue también protagonista de la primera intervención quirúrgica de este tipo que se realizó en el Hospital Regional de Ushuaia en el año 2016. Siendo en esa oportunidad un implante de un solo oído.

Que es menester destacar y reconocer la labor de nuestros profesionales, quienes marcan el futuro de nuestra medicina local.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- RECONOCER y DESTACAR** la labor realizada por el Dr. Joaquín Randón Salgado en la intervención quirúrgica “implante bilateral auditivo”.

**Artículo 2°.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Dr. Joaquín Randón Salgado.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VON DER THUSEN  
VARGAS

### DECRETO N° 062/2022

**VISTO:**

El Memorando N° 036/2022, emanado del bloque FT-PJ del Concejal Walter J. Abregú, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 13 de junio del 2022, a las 10.00 horas, bajo el N° 275.

La nota N° 21/2022 del Equipo de Gestión del Jardín de Infantes Semillitas EMEI. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el memorando de referencia en el Visto el Concejal Walter J. Abregú solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar Interés Municipal, Social y Educativo proyecto pedagógico Institucional “Promesa de Cariño a la Bandera Nacional”.

Que el proyecto pedagógico Institucional “Promesa de Cariño a la Bandera Nacional” tiene el fin de afianzar el reconocimiento y el valor del símbolo patrio, emblema de nuestra Nación, la Bandera Argentina.

Que tiene como destinatarios a las salas roja y verde Sección 4 años del Jardín de Infantes Semillitas del Colegio EMEI de la ciudad de Río Grande. Tiene por objetivo conocer y reflexionar sobre la historia de la creación y la importancia del símbolo patrio y, junto a los niños y sus familias, promover valores como el respeto, la solidaridad, el compromiso, la responsabilidad, el amor y libertad.

Que la creación de este proyecto busca que los alumnos de las salas de 4 años prometan a la Bandera Nacional, como una muestra de inmenso cariño, respeto y

amor a la Patria.

Que este proyecto realizado por el Jardín Semillitas del Colegio EMEI, enaltece a esa casa estudios y fomenta el conocimiento educativo y la importancia del valor de los símbolos patrios en la sociedad desde temprana edad y demuestra el compromiso de la institución para con la formación educativa, humanística y en valores para con sus alumnos.

Que la promesa a la Bandera Argentina es un acontecimiento que marca la historia de la Nación, quedando establecido por las leyes que en fecha 20 de Junio se conmemora en todas las instituciones educativas como parte de una tradición argentina, fortaleciendo la identidad nacional. Estas son prácticas que se remontan desde hace más de 200 años en nuestro país.

Que es esencial reconocer el proyecto pedagógico institucional que promueve el conocimiento y valor de nuestro símbolo patrio que representa identidad, pertenencia, nacionalidad, soberanía y libertad a partir del conocimiento de su creador Manuel Belgrano.

Que es relevante reconocer la importancia de promover en los niños el interés en actitudes y prácticas democráticas que fomenten su sentimiento de pertenencia hacia nuestra historia, conociendo el símbolo patrio y su creador Manuel Belgrano. Actitudes que arraigan una potencialidad y favorece la implementación en el sistema educativo de las herramientas transformadoras como componente decisivo para el conocimiento y respeto hacia nuestra Bandera Nacional.

Que el desarrollo de este proyecto Institucional, la promesa de Cariño a la Bandera Nacional de las salas de 4 años roja y verde turno mañana y tarde del Jardín Semillitas EMEI, promueve un aprendizaje reflexivo y realista planteando la importancia del conocimiento de nuestro Símbolo Patrio, la Bandera Nacional Argentina, como emblema de identidad, soberanía, libertad, amor y respeto hacia nuestra Nación.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés, Municipal, Social y Educativo el Proyecto Pedagógico Institucional “Promesa de Cariño a la Bandera Nacional” del jardín de infantes Semillitas EMEI.

**Artículo 2°.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción a la Docente Lorena Paz, Directora Prof. Lucrecia Bergantiños y Vicedirectora Prof. Itati Barrientos.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VON DER THUSEN  
VARGAS

### DECRETO N° 063/2022

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 48 establece que: “El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud...”.

Que el deporte automotor es una disciplina que surge en el siglo XIX, convirtiéndose en una de las disciplinas más populares de la sociedad moderna, ya que, la pasión por los automóviles está presente en todo el mundo.

Que en Argentina las primeras carreras automovilísticas son en la ciudad de Buenos Aires en el año 1906 donde se radicaba el hipódromo de Núñez, siendo estas realizadas por la elite del momento y de carácter informal. Con el pasar del tiempo, se fueron creando las primeras organizaciones automovilistas, las cuales contaban con una evolución del nivel técnico y formal para organizar las primeras competencias oficiales.

Que en Río Grande la vanguardia mundial no tardó en llegar, ya que el día 17 de octubre de 1952 a las 14:00 horas, se da inicio a la primera competencia automovilística de la provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, sobre un circuito denominado “Eva Perón”, dentro del ejido urbano de la ciudad.

Que el “Automóvil Club Río Grande” tiene antecedentes de comenzar a funcionar como organización informal en el año 1966, época donde empezaban a diagramar y organizar los circuitos callejeros, los cuales en cada edición tenían diferentes variantes. El 1° de mayo del año 1971 se realizaría la última competencia en el ejido urbano de la ciudad, dado que por una cuestión de seguridad no era viable seguir realizando las competencias urbanas. En ese mismo año se donaron las tierras donde actualmente está situado el Autódromo “Ciudad de Río Grande”, gracias a ello, el deporte automotor cada vez era más importante para los riograndenses.

Que el 1° de mayo de 1972 con la presencia de representantes del gobierno nacional, territorial y municipal se realizó la apertura del autódromo, se bendijo al mismo y se realizó la primera competencia oficial en el autódromo.

Que el día 22 de mayo de 1972 la institución “Automóvil Club Río Grande” obtendría su personería jurídica. Hecho de suma relevancia, ya que, con el pasar de los años se convirtió en una entidad de gran importancia para nuestra comunidad; haciendo grandes aportes a la comunidad deportiva de la ciudad.

Que el día 03 de abril de 1973, convocados por Victor Jesús Donoso en el salón del flamante Centro Deportivo Municipal “Reverendo Padre José Forgaes”, se reunieron los entusiastas del deporte motor, Alfredo Cabot; Arturo Muñoz; Carlos Santana; Eduardo Flores; Pedro Mauro; Juan Cruchet; Juan Maslov; Lorenzo Melogno; Pedro Ávila; Ernesto Álamos; Miguel Castro; Hugo Domínguez; Pedro Barbera; Juan Castellanos; Carlos Brea; Leónico Sáenz; Vicente Filosa; Juan Parún; Antonio Susñar; René Díaz; Celso Dib y Laureano González; quienes se acercaron con el motivo de llevar adelante las elecciones de la nueva comisión directiva, que ya contaba con su personería Jurídica. Quedando conformada de la siguiente manera: Presidente: Victor Jesús Donoso; Vicepresidente: Alfredo Cabot; Secretario: Arturo Muñoz; Prosecretario: Juan Cruchet; Tesorero: Eduardo Flores; Protosorero: Pedro Mauro; Secretario de Actas: Carlos Santana; Vocales: Carlos Brea, Miguel Ángel Castro, Pedro Ávila, Lorenzo Melogno, Ernesto Álamos y Antonio Susñar. Vocales Suplentes: Pedro Barbera, Hugo Domínguez y Leoncio Sáenz. Revisores de Cuenta:

Luis Héctor Grieco y Juan Maslov.

Que el "Automóvil Club Río Grande" junto con el "Club de Volantes de Porvenir" son los responsables de organizar la 1º edición del "Gran Premio de la Hermandad", carrera que es única a nivel mundial, dadas sus características de ser frontera abierta entre dos países.

Que el "Automóvil Club Río Grande" es la institución más antigua del deporte motor en la provincia. Ha desarrollado su rol social y cultural a lo largo de los años, siendo responsable de la organización de cientos de carreras emblemáticas para nuestra ciudad y provincia.

Que el "Automóvil Club Río Grande" cumple roles de gran importancia para nuestra comunidad. Desde el año 2019 se vienen desarrollando los cursos de manejo de la Policía Provincial, los cursos de manejo de Los Bomberos Voluntarios, entre otras actividades de capacitación. Asimismo pone a disposición las instalaciones del autódromo para que se entrene la selección de ciclismo de nuestra provincia.

Que en el año 2020 al declararse la pandemia se puso a disposición el autódromo como espacio recreativo a la comunidad. En marzo de 2021 fue nombrado "Autódromo Escuela" por la Asociación Argentina de Volantes lo que hoy permite ser el semillero de los futuros pilotos.

Que el "Automóvil Club Río Grande" busca abrir un museo del deporte motor dentro del predio, pudiendo de esta manera hacer el rescate cultural e histórico y generando un nuevo atractivo turístico en nuestra ciudad.

Que por lo mencionado anteriormente es oportuno declarar de Interés Deportivo, Cultural y Social Municipal al 50º Aniversario de la personería jurídica del "Automóvil Club Río Grande", ya que, gracias a ellos, se ha contribuido a más de cinco décadas de exitoso recorrido automotor, junto con una gran presencia social y cultural para toda la comunidad riograndense y fueguina.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de Interés Deportivo, Cultural y Social Municipal, el 50º Aniversario de la obtención de la Personería Jurídica del "Automóvil Club Río Grande".

**Artículo 2º.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Presidente del Automóvil Club Río Grande, Lic. Mónica Cobián Bares.

**Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VON DER THUSEN  
VARGAS

**DECRETO N° 064/2022**

**VISTO:**

El Memorando N° 072/2022, emanado del bloque FT-PJ del Concejal Walter J. Abregú, ingresado a la Dirección Legislativa el día 13 de junio de 2022, a las 11.30 horas, bajo el N° 276.

El libro "Cien Años Haciendo Historia: Historias de Vida y Un Poco Más".

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, el Concejal Walter J. Abregú solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Municipal Social y Educativo el libro "Cien Años Haciendo Historia: Historias de Vida y Un Poco Más".

Que el libro "Cien Años Haciendo Historia: Historias de Vida y Un Poco Más", es un compilado de hechos y acontecimientos ocurridos en la Institución Educativa Escuela Provincial N° 2 Dr. Benjamín Zorrilla de la Ciudad de Río Grande, que con motivo de cumplir 100 años brindando una educación de excelencia y calidad, publica el libro, dando a conocer parte de su historia.

Que en el compilado de esta obra, el bibliotecario Cesar Augusto Muñoz Aguayo da a conocer hechos fundacionales y acontecimientos vividos por personal docente, directivos, alumnos, ex alumnos, personal de mastranza y familias a lo largo de la historia desde que fue creada la institución educativa.

Que los libros son el principal soporte y medio de transmisión de la cultura, de los saberes, de los conocimientos infinitos y de historia que produce el ser humano. Siendo esta obra de vital importancia ya que enaltece el valor de identidad y pertenencia. La obra fomenta y recuerda la importancia de la educación hace 100 años, como formadora de saberes de pioneros de nuestro pueblo.

Que es primordial destacar que la obra recorre todos los recuerdos y expresiones que tienen que ver con una Escuela que supo cobijar a toda una comunidad durante 100 años.

Que la obra evoca una historia de 100 años de la Institución Educativa que atraviesa, junto a la ciudad y el país, momentos de esplendor y de gloria como también de defensa de nuestra soberanía de Malvinas, relatando hechos y anécdotas de quienes la integraron.

Que conocer el pasado y forjar un futuro es necesario para poder discernir los hechos que hicieron historia. De esa manera, cada uno se puede sentir partícipe de la sociedad y comprometido a construir una ciudadanía activa y responsable.

Que leer, aprender, pensar y valorar las situaciones a las que se enfrentan los personajes nos acercan al conocimiento y valor de nuestra historia. Visibilizar nuestra cultura y poner en valor la importancia de la educación en la Escuela N° 2 de nuestra ciudad.

Que el reconocimiento a esta obra literaria es necesaria ya que promueve saberes, valores esenciales de nuestra cultura y relata la esencia y razón de ser de la trayectoria de sus protagonistas.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**DECRETA**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal Social y Educativo el libro "Cien Años Haciendo Historia: Historias de Vida y Un Poco Más".

**Artículo 2º.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Bibliotecario Cesar Augusto Muñoz Aguayo, a la Directora Prof. Mariana Beatriz

Rolando Barros, a la Vicedirectora Prof. Andrea Wehrhahne, a la Bibliotecaria Ana Ayub, Directora de Bibliotecas Escolares. Exdirectores: Sra. Nérida Juich, Sra. Vilma Faedo de Varas, Sra. Julia Luna, Sra. Liliana Govetto, Sra. Saris Primitiva, Sra. Delia del Carmen Visconti, Sra. Stella Maris Monchietti, Sra. Marilú Bargiela, Sra. Sandra Palomeque. Exalumnos: Sr. Gonzalo Pagani, Sra. Ana Berbel, Sra. Gonzalo Benítez, Familia: Sra. Cupertina Cárdenas, Sra. Mirta Salamanca, Sra. Adriana Benedetto, Sra. Macarena Zúrita, Sra. Judith Zurita, Sra. Marisa Foglia, Sra. Janet Figueroa, Sra. Cecilia Dorrego, Sr. Ramón David Newing, Sr. Cecilia Sosa, Sr. Irene Aguilar, Sr. Máximo Ibañez. Personal de mastranza: Sr. Humberto López, Sra. Felicia Guerrero, Sr. Mimi Torres, Sra. Liliana Solovitas, Sra. Patricia López. Docentes: Sra. Marcela Sosa, Sra. Griselda Nievas, Sra. Juana Muñoz, Sra. Soledad Otaola. Ex docentes: Sra. Sonia Monti, Sr. Luis Alberto Zuritah y Sra. Tatiana Serralta.

**Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de junio de 2022.

VON DER THUSEN  
VARGAS

# ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4425/2022

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

**INSTALACIÓN DEL REDUCTOR DE VELOCIDAD**

FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4426/2022

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

**INSTALACIÓN DEL REDUCTOR DE VELOCIDAD**

FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4429/2022

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

Río Grande, 20 de abril de 2022

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Río Grande  
Dr. Raúl Von der Thusen

S. / / D. / /

Yolanda Bustamante, titular del D.N.I. N° 4.081.971, con domicilio en Estrada N° 1816, casa 337, me dirijo a Ud. a fin de solicitar encarecidamente realice un proyecto de ordenanza que me permita fijar como estacionamiento exclusivo el frente de mi domicilio ya que soy una persona mayor con discapacidad motriz.

Lamentablemente desde hace unos años me encuentro imposibilitada de trasladarme por lo que requiero de un andador para movilizarme, lo que se dificulta aún más cuando no puedo descender directamente en la entrada de mi domicilio. Por ello, es que solicito su ayuda a fin de hacer efectivo el estacionamiento para personas con discapacidades y así facilitar y mejorar mi calidad de vida evitando estas dificultades.

Por otra parte, una vez realizado, solicito se otorgue la señalización correspondiente dado que no cuento con los ingresos necesarios para indicar la exclusividad del estacionamiento. Asimismo, digo aclarado que mi domicilio cuenta con el espacio de estacionamiento del lado izquierdo.

A tal fin, y en caso de requerir mayor información, dejo a disposición mis datos de contacto:

Teléfono: 011 1535941427  
Domicilio: Estrada 1816, casa 337.  
Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, lo saludo atentamente.

Yolanda Bustamante  
D.N.I. N° 4.081.971

FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.



ANEXO
"2022 - Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"
Proyecto Institucional "Promesa de Cariño a la Bandera Nacional"

Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, Concejo Deliberante Rio Grande T.O.F.
Ul. Raül E. Von der Tzielen, Presidente Concejo Deliberante Rio Grande - T.O.F.



PROYECTO INSTITUCIONAL "PROMESA DE CARIÑO A LA BANDERA NACIONAL"
Fundamentación:
"Las islas argentinas son aquellas que en su origen como territorio de un valor, mesa, historia, patrimonio que constituyen el esqueleto de los demás, además de ser el alma y el corazón de un territorio..."

Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, Concejo Deliberante Rio Grande T.O.F.
Ul. Raül E. Von der Tzielen, Presidente Concejo Deliberante Rio Grande - T.O.F.



PROYECTO INSTITUCIONAL "PROMESA DE CARIÑO A LA BANDERA NACIONAL"
Objetivos:
- Conocer y reconocer la bandera como símbolo Nacional.
- Conocer la vida y obra del general Manuel Belgrano.
- Reconocer valores de respeto hacia el pasado y su legado.
- Participar activamente en el homenaje de ideas y opiniones en relación a la bandera argentina.

Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, Concejo Deliberante Rio Grande T.O.F.
Ul. Raül E. Von der Tzielen, Presidente Concejo Deliberante Rio Grande - T.O.F.



PROYECTO INSTITUCIONAL "PROMESA DE CARIÑO A LA BANDERA NACIONAL"
Objetivos y materiales para la ejecución:
- Elaboración y ejecución de un afiche con el diseño de la bandera argentina.
- Elaboración de un afiche con el diseño de la bandera argentina.
- Elaboración de un afiche con el diseño de la bandera argentina.

Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, Concejo Deliberante Rio Grande T.O.F.
Ul. Raül E. Von der Tzielen, Presidente Concejo Deliberante Rio Grande - T.O.F.



PROYECTO INSTITUCIONAL "PROMESA DE CARIÑO A LA BANDERA NACIONAL"
Fundamentación:
"Las islas argentinas son aquellas que en su origen como territorio de un valor, mesa, historia, patrimonio que constituyen el esqueleto de los demás, además de ser el alma y el corazón de un territorio..."

Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, Concejo Deliberante Rio Grande T.O.F.
Ul. Raül E. Von der Tzielen, Presidente Concejo Deliberante Rio Grande - T.O.F.



PROYECTO INSTITUCIONAL "PROMESA DE CARIÑO A LA BANDERA NACIONAL"
Fundamentación:
"Las islas argentinas son aquellas que en su origen como territorio de un valor, mesa, historia, patrimonio que constituyen el esqueleto de los demás, además de ser el alma y el corazón de un territorio..."

Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, Concejo Deliberante Rio Grande T.O.F.
Ul. Raül E. Von der Tzielen, Presidente Concejo Deliberante Rio Grande - T.O.F.



PROYECTO INSTITUCIONAL "PROMESA DE CARIÑO A LA BANDERA NACIONAL"
Objetivos:
- Conocer y reconocer la bandera como símbolo Nacional.
- Conocer la vida y obra del general Manuel Belgrano.
- Reconocer valores de respeto hacia el pasado y su legado.
- Participar activamente en el homenaje de ideas y opiniones en relación a la bandera argentina.

Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, Concejo Deliberante Rio Grande T.O.F.
Ul. Raül E. Von der Tzielen, Presidente Concejo Deliberante Rio Grande - T.O.F.



PROYECTO INSTITUCIONAL "PROMESA DE CARIÑO A LA BANDERA NACIONAL"
Objetivos y materiales para la ejecución:
- Elaboración y ejecución de un afiche con el diseño de la bandera argentina.
- Elaboración de un afiche con el diseño de la bandera argentina.
- Elaboración de un afiche con el diseño de la bandera argentina.

Florencia M. Vargas, Secretaria Legislativa, Concejo Deliberante Rio Grande T.O.F.
Ul. Raül E. Von der Tzielen, Presidente Concejo Deliberante Rio Grande - T.O.F.

# DECRETO N° 064/2022

## ANEXO RESEÑA

Cien años haciendo historia: historias de vida y un poco más, fue la idea de compilar diversos hechos que han pasado por la tradicional Escuela Provincial N° 2 Dr. Benjamín Zorrilla.

De éste primer libro da algunos aspectos conocidos y de otros hallados durante la investigación, César Augusto Muñoz Aguayo, nos da a conocer detalles desde los inicios fundacionales, hasta anécdotas de ex docentes, exdirectores, personal de maestranza; entre otros actores que han dejado huellas en la historia escolar. La historia de este libro, da testimonio fiel del papel que han cumplido y transitado por los pasillos de la ponderada institución educativa escolar, aquellos personajes que dieron vida a este documento.

Entre los capítulos "Antecedentes históricos, Directivos y docentes que hicieron historia, ¿Fantasmas en la escuela? La educación fueguina en el conflicto Malvinas de 1.982", entre otros capítulos, ponen en valor la gran importancia social que cumple un centro de educación, dejando en vilo a más de un lector.

Las memorias y voces de algunos protagonistas de los 100 años de la Escuela Provincial N° 2 Dr. Benjamín Zorrilla, quedan plasmadas en este libro.

Cada historia y cada evocación es única, irrepetible, del andar y desandar de un pueblo que entendió que necesitaba educar a sus hijos en el mismo lugar; donde residen a pesar de la dureza del clima y la inhospitalidad del terreno.

Relatos para no perder su esencia, su razón de ser. 100 años haciendo historia, un libro que abraza su trayectoria y a sus protagonistas.

Quedan invitados a conocer aquellas vivencias y refrescar sus memorias aquellos que construyeron su trayectoria.

Reseña por Liliana Govetto, Exdirectora de la Escuela Provincial N° 2 Dr. Benjamín Zorrilla.

  
FLORENCIA N. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DEL DEPARTAMENTO  
RIO GRANDE T.D.F.

  
DR. RATZL. H. VON DER TRÜBEN  
Presidente  
Consejo Departamental  
Rio Grande - T.D.F.

## ANEXO



  
FLORENCIA N. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DEL DEPARTAMENTO  
RIO GRANDE T.D.F.

  
DR. RATZL. H. VON DER TRÜBEN  
Presidente  
Consejo Departamental  
Rio Grande - T.D.F.

# RGGA

RIOGRANDE  
MUNICIPIO

